



RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2026-014

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);"*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*
- Que,** el Art. 355 de la Carta Suprema establece que *"el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional";*



- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Art. 47.- Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.”;*
- Que,** mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que,** el Estatuto de la Universidad de las Artes, señala: *“Art. 61.- Son deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) e) Aprobar anualmente el Presupuesto General de la Institución, los estados financieros, los planes estratégicos operativos de la Universidad de las Artes (...);”;*
- Que,** en armonía con el Estatuto, la letra e) del Art. 21 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes señala que son atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior la de *“Aprobar anualmente el Presupuesto General de la Institución, los estados financieros, los planes estratégicos operativos de la Universidad de las Artes (...);”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*
- Que,** el Art. 65 del Código Orgánico Administrativo en relación con la competencia señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a*



un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: *"La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";*

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)"*;

Que, el artículo 70 del mismo cuerpo legal señala: *"La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional";*

Que, el artículo 71 ibidem establece que: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";*

Que, según lo disponen la Norma de Control Interno Nro. 200-05 emitida por Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre de 2009, las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos en relación a la delegación de autoridad señala: *"La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.*

La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”;

Que, mediante memorando Nro. UA-SAD-2026-0173-M de fecha 02 de marzo de 2026, el Secretario Administrativo solicita se incluya en la siguiente sesión del OCS un



punto del orden del día para resolver sobre el “*INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL OCS – Informe Nro. UA-SAD-2026-004*”, elaborado con el objeto de analizar la viabilidad jurídica e institucional de la delegación de la atribución relacionada con la aprobación de reformas al Plan Operativo Anual (POA);

- Que,** en la Sesión No. 05, de carácter extraordinaria, realizada el 04 de marzo de 2026, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron el “*INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL OCS – Informe Nro. UA-SAD-2026-004*”, contenido en el memorando Nro. UA-SAD-2026-0173-M de fecha 02 de marzo de 2026, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho tratadas en dicha sesión;
- Que,** es necesario la desconcentración los procesos a cargo del Órgano Colegiado Superior con la finalidad de poder gestionar de manera expedita y eficaz las competencias con relación a la aprobación del Plan Operativo Anual de la Universidad de las Artes;
- Que,** conforme el memorando Nro. UA-R-2026-0176-M de fecha 10 de marzo de 2026, la Dra. Yulianela Pérez García, Vicerrectora Académica, se encuentra Subrogando las funciones de Rectora de la Universidad de las Artes a partir del 11 de marzo de 2026;
- Que,** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente del Órgano Colegiado Superior, entre otras: “k) legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad de las Artes y demás normativa pertinente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al/la Director/a de Planificación de la Universidad de las Artes, o quien haga sus veces, para que además de las funciones, atribuciones y competencias inherentes a su cargo asignadas en el Estatuto, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y demás normativa interna de la Universidad de las Artes, ejerza a nombre y en representación del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes las siguientes funciones y atribuciones:

- 1.1. Todos las facultades y atribuciones previstas para el Órgano Colegiado Superior relativas para aprobar reformas al Plan Operativo Anual (POA) a excepción de las reformas relacionadas con su Dirección.



- 1.2. El delegado deberá someter a conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior (OCS) aquellas reformas o modificaciones que, por su naturaleza, alcance o impacto institucional, sean consideradas de relevancia institucional.

Artículo 2.- Delegar al/la Secretario/a Administrativo/a de la Universidad de las Artes, o quien haga sus veces, para que además de las funciones, atribuciones y competencias inherentes a su cargo asignadas en el Estatuto, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y demás normativa interna de la Universidad de las Artes, ejerza a nombre y en representación del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes las siguientes funciones y atribuciones:

- 1.3. Todos las facultades y atribuciones previstas para el Órgano Colegiado Superior relativas para aprobar reformas al Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de Planificación.
- 1.4. El delegado deberá someter a conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior (OCS) aquellas reformas o modificaciones que, por su naturaleza, alcance o impacto institucional, sean consideradas de relevancia institucional.

Artículo 3. - Los delegados en ejercicio de la presente delegación, deberá observar y aplicar lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa específica de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Artículo 4. - El ejercicio de esta delegación no sólo con lleva la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también incluye la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que pueda emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Artículo 5. - Los delegados serán personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de esta delegación.

Artículo 6. - El Órgano Colegiado Superior se reserva la facultad de suscribir los actos y documentos que considere pertinente conocer y resolver, sin que ello afecte el contenido de la delegación conferida a través del presente instrumento.

Artículo 7. - La sola firma de los delegados conforme a esta delegación, establecerá la legalidad de los actos administrativos y de simple administración, sin ser necesaria ninguna otra firma por parte del OCS.

Artículo 8. - Los delegados informarán de forma semestral improrrogable al OCS de la Universidad de las Artes como órgano delegante, las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.



Artículo 9. - Notificar a todas las áreas de la Universidad de las Artes, el contenido de la presente resolución para conocimiento, difusión y cumplimiento, de la misma.

Artículo 10. - Quedan expresamente derogadas y sin efecto todas las disposiciones, y demás instrumentos o procesos internos de igual o inferior jerarquía que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente resolución, en todo aquello que corresponda.

Artículo 11. - Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Artículo 12.- Ratificar lo efectuado por las áreas o unidades competentes, en virtud de la resolución de delegación previamente emitida por el OCS y la presente delegación.

La siguiente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su suscripción por parte de las autoridades correspondientes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Yuliana Pérez García
Rectora – Presidente (S)
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Manuel Chávez Montero
Secretario Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes